



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4572/2022- 4573/2022- 4574/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 995/2022- 996/2022- 997/2022

ORDENANZAS

Río Tercero, 25 de agosto de 2022

ORDENANZA Nº Or 4572 /2022 C.D.

VISTO: Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 46 sobre Patrimonio Cultural, el cual establece que el Municipio asegura la protección de los bienes declarados Patrimonio Cultural por Ordenanza y entendiéndose que la Calesita de Don Peralta, como se la conoce en la Ciudad, es un bien antropológico e histórico, enmarcándose en la definición de elemento clave de la identidad cultural riotercerense por ser parte de la historia de varias generaciones de vecinos.

Y CONSIDERANDO: Que en 1962 la familia Peralta arribó a Río Tercero con el propósito de instalar una calesita, en un primer momento como un negocio, y convirtiéndose luego en la "pasión" de su dueño.

Que en los comienzos no fue fácil que la gente llevara a sus niños, por lo que sus cuatro hijas, Lía Inés, Myriam Elizabeth, Rosalía Petrona y Elsa Cecilia abrían camino, subiéndose para estimular al público a que entrara.

Que la calesita llegó en tren, embalada siendo todo un misterio, pero cuando llegó al terreno comenzó la fiesta, un tío abuelo ayudó a armarla, siendo un trabajo totalmente artesanal.

Que Don Jesús improvisaba estrategias de marketing, como también era sodero, debajo de cada sifón, dejaba a sus clientes la invitación para que el fin de semana llevaran a sus niños a la calesita.

Que según cuentan sus hijas, Don Peralta disfrutaba agregando objetos y adornos a los caballitos y autitos para sorprender a los niños cada semana y los cambiaba para que los chicos siempre vieran algo nuevo.

Que era poseedor de una gran empatía: tenía mucha capacidad para negociar con los chicos y los convencía para que no se fueran llorando cuando los padres los retiraban. Hoy muchos adultos recuerdan: "se daba cuenta de que no tenía plata, entonces me dejaba sacar la sortija para que tuviera otra vuelta".

Que el espíritu y la alegría de Don Jesús Israel PERALTA dejaron huellas en muchas generaciones de niños de Río Tercero. Fue el calesitero más reconocido de esta Ciudad, un verdadero personaje, tanto que una calle reconoce su gran protagonismo.

Que los niños que se divertieron allí llevaron luego a sus hijos o nietos al mismo sitio. Al volver, les costaba evitar la nostalgia y aparecía el recuerdo de aquella sonrisa grande y eterna del calesitero, que con gusto empujaba esa estructura circular, contagiando esa simpatía que parece haber quedado girando junto a la calesita que amaba.

Que Don Jesús, "el Alilo", como le decían sus nietos, falleció en 1996, cuando tenía 83 años, pero su familia siguió haciéndola dar vueltas sobre calle 9 de Julio.

Que en diciembre de 2017 su hija menor decide dar por finalizada la etapa de compromiso laboral, satisfecha, pero con la intriga de dónde terminaría dando vueltas esa calesita que guardaba tiernas historias de nuestros niños por tantos años.

Que la Municipalidad de Río Tercero decide hacerla parte del Patrimonio Histórico y Cultural y "La calesita de Don Peralta" continuará girando en nuestra Ciudad, quedando aquí como Patrimonio sentimental y afectivo, en el cual muchos niños seguirán acumulando recuerdos, risas y sueños en cada vuelta, vueltas que nos regresarán en la historia y nos trascenderán en ella.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º): Declarar Patrimonio Cultural a "La Calesita de Don Peralta", bien histórico de la Ciudad de Río Tercero.

Art. 2º): DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 995/2022 DE FECHA 30.08.2022

DECRETO Nº 995/2022

RÍO TERCERO, 30 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 25.08.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4572/2022-C.D., por la que se declara Patrimonio Cultural a "La Calesita de Don Peralta", bien histórico de la Ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana.

Río Tercero, 25 de agosto de 2022

ORDENANZA N° Or 4573 /2022 C.D.

VISTO: Que la Carta Orgánica Municipal establece un Capítulo completo del Título II "Principios de Gobierno y Políticas Especiales" referido a la Política Ambiental, regulando en su artículo 49 y siguientes que la Municipalidad de Río Tercero debe asegurar el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad.

Y CONSIDERANDO: Que el cuidado del ambiente es una obligación jurídica del Estado, pero también un compromiso social de sus ciudadanos por ser el entorno esencial de los seres vivos, desprendiéndose de la consideración del ambiente como medio esencial de la vida, la necesidad de su tutela a través de herramientas legales y administrativas que permitan su conservación y recuperación.

Que si bien la Ordenanza N° Or 3681/2013-C.D. crea la Reserva Ambiental Municipal Protegida, la cual incluye los sectores del predio del ferrocarril lindero a las vías férreas, el corredor biogeográfico del Río Ctalamochita y los recursos hídricos subterráneos de la cuenca media dentro del ejido urbano, resulta a la fecha insuficiente a los fines de proteger los recursos naturales de manera clara y precisa.

Que en este sentido se hace imprescindible la creación de un Sistema de Áreas Naturales Protegidas que organice de manera general la cuestión ambiental, fijando las bases para su declaración de acuerdo a las características naturales de los diferentes espacios y estableciendo mecanismos de control sobre los mismos.

Que la declaración de Áreas Naturales Protegidas debe realizarse en concordancia con disposiciones del derecho provincial, nacional e internacional a los fines de evitar contradicciones, por lo que entendemos importante equiparar los tipos de Áreas Naturales Protegidas Municipales a aquellos definidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), entidad compuesta por más de 1400 organizaciones y que cuenta con el aporte de más de 18.000 expertos, lo que la convierte en una autoridad global en cuanto al estado del mundo natural y las medidas necesarias para salvaguardarlo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MUNICIPALES

Capítulo I

ART. 1º)- Créese en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero el Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales (SANP), el que se registrará por la presente Ordenanza y las Leyes Provinciales y Nacionales respectivas.

Definición

Art.2º)- El Sistema comprende el predio del ferrocarril lindero a las vías férreas, el corredor biogeográfico del Río Ctalamochita y los recursos hídricos subterráneos de la cuenca media en toda la extensión del territorio local y todos aquellos que se incorporen en el futuro.

Hasta tanto se sancione una Ordenanza específica, que defina las Áreas Municipales Protegidas, la conservación de su forestación y fauna será una obligación ciudadana, zona libre de edificaciones y habilitaciones comerciales, en consonancia con lo dispuesto por Ordenanza N° Or 3681/2013-C.D.

Art.3º)- La organización se dispondrá en áreas definidas por Ordenanza según los tipos y condiciones dispuestos en el Capítulo II, en las que será prioritaria la conservación del ecosistema incluyendo su biota y paisajes. La promoción y desarrollo de actividades humanas se hará en la medida que resulte compatible con los fines específicos y prioritarios enunciados para cada una de las áreas. Su uso y disfrute deberá adecuarse a las condiciones fijadas por los planes de gestión que para cada una se elaboren.

Art.4º)- El objetivo general del Sistema de Áreas Naturales Protegidas es conservar, recuperar y mantener los ecosistemas originarios y/o naturalmente valiosos, promoviendo las acciones necesarias para implementar un uso sostenible del territorio.

Capítulo II

Tipos de Áreas Naturales Protegidas Municipales

Art.5º)- Según las características ambientales del territorio municipal, el Sistema de Reservas Naturales Protegidas estará compuesto por tres tipos de áreas: Áreas Naturales Protegidas Estrictas; Áreas Naturales Protegidas Educativas y/o Recreativas; y Áreas Naturales Protegidas de Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

Áreas Naturales Protegidas Estrictas

Art.6º)- Tendrán carácter de Área Natural Protegida Estricta los espacios no perturbados significativamente por actividades humanas. Se atenderá a la conservación de sistemas ecológicos, recibiendo prioridad la biota, el paisaje y el entorno sociocultural.

Estas áreas se equiparán a las Categorías I y II, de "Protección estricta", establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Áreas Naturales Protegidas Educativas y/o Recreativas

Art.7º)- Tendrán carácter de Área Natural Protegida Educativa y/o Recreativa los espacios que por su grado de transformación en su condición natural, amalgaman la presencia de actividades antrópicas específicas, con la existencia de ambientes naturales con valor de conservación, a fin de proteger y mantener paisajes terrestres importantes y conservar la naturaleza asociada a ellos.

Estas áreas se equiparán a la Categoría V, de "Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación", establecidas por la UICN.

Áreas Naturales Protegidas de Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

Art.8º)- Tendrán carácter de Áreas Naturales Protegidas de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, las zonas que incluyen tanto espacios bajo producción como espacios silvestres, en las cuales se aplica un modelo de gestión que contribuye a la integración entre ambas, su conservación y uso sostenible.

Estas áreas se equiparán a la Categoría VI, de "Uso sostenible de los recursos naturales", establecidas por la UICN.

Capítulo III

Órgano de Aplicación

Art.9º)- La Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio o la que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación y Control de la presente Ordenanza.

Art.10º)- Serán deberes del Órgano de Aplicación y Control:

a. Elaborar y remitir al Concejo Deliberante, en el plazo de un año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, un relevamiento de las zonas, dentro del territorio municipal, que tienen el potencial de ser declaradas Áreas Naturales Protegidas, debiendo describir las características bióticas de cada una y elaborar un orden de prioridades.

b. Designar responsables de control de las disposiciones de la presente Ordenanza hasta tanto tome vigencia el artículo 11.

c. Aprobada la Ordenanza que defina un Área Natural Protegida Municipal solicitará a la Secretaría de Obras Públicas la vinculación de la misma al Sistema Catastral Municipal.

d. Elaborar planes de gestión de las distintas áreas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

e. Confeccionar un Registro de Áreas Naturales Protegidas, el cual deberá ser público, de libre acceso y contendrá la delimitación de cada una de las áreas definidas con su plan de gestión.

f. Realizar tareas de control y vigilancia de los planes de gestión de las Áreas, confeccionar las Actas de Constatación de Infracciones y remitirlas al Juzgado de Faltas Municipal para la aplicación de las sanciones que correspondan a infracciones ambientales según la presente Ordenanza y el Código Municipal de Faltas regulado en la Ordenanza N° Or 2844/2021-C.D. y sus modificatorias.

Capítulo IV

Cuerpo de Guardaparques

Art.11º)- Cuando las Áreas Naturales definidas por Ordenanzas específicas, superen las 100 hectáreas de superficie, el control y vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza y de los planes de gestión en las Áreas Naturales Protegidas, estará a cargo del Cuerpo de Guardaparques Municipal.

Los agentes en terreno deberán ser Guardaparques egresados de los institutos de formación habilitados por el Estado Nacional o cualquier Estado Provincial.

Los mismos deberán incorporarse a la planta de personal municipal, quedando sujetos al régimen del empleo municipal dispuesto por Ordenanza N° Or 3930-2016 C.D. referida a Estatuto Personal Municipal y su escalafón, hasta tanto se confeccione un régimen especial.

Art.12º)- Los Agentes deberán ser designados por Concurso Público de Antecedentes y Oposición en los términos del ANEXO I de la presente Ordenanza y del Título IX, artículo 59 de la Resolución N° 965/2007 y artículo 5 de la Resolución N° 1320/2016 C.D.

Todo ello en arreglo a los principios de capacidad, idoneidad y mérito, priorizando a los vecinos de la ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 de la Carta Orgánica Municipal.

Art.13º)- En el marco de sus funciones, los Agentes podrán solicitar la asistencia de la fuerza pública.

Capítulo V

Plan de Gestión

Art.14º)- Mediante la planificación estratégica situacional se deberá definir un plan de gestión.

Para su correcta elaboración se deberá tener como referencia la "Guía para la Elaboración de planes de gestión de Áreas Protegidas", elaborado por la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, dependiente de la Administración de Parques Nacionales, aprobada por Resolución PD N° 169/2010.

Art.15º)- La elaboración de los planes de gestión deberá ser participativa, para lo cual, el Órgano de Aplicación, convocará a propietarios de inmuebles alcanzados por la zona declarada como Área Natural Protegida, vecinos colindantes a éstas, organizaciones ambientalistas y/o proteccionistas, profesionales orientados a la conservación y/o protección del ambiente, comunidad educativa de todos los niveles, Asociación Bomberos Voluntarios de Río Tercero, vecinos en general y demás organizaciones sociales de la ciudad.

Art.16º)- Para el caso de Áreas Naturales Protegidas Municipales, que recaigan sobre inmuebles de particulares, el Municipio, a través del Órgano de Aplicación, deberá llegar a un acuerdo para la implementación de los planes de gestión con los titulares de los inmuebles.

Desde el momento de la convocatoria, se abrirá un plazo de sesenta (60) días para arribar a un acuerdo, de no ser alzando éste, el Municipio arbitrará los medios para la definición y ejecución del plan de gestión.

Art.17º)- Aprobada la Ordenanza que defina un Área Natural Protegida Municipal, el Órgano de Aplicación dispondrá de un plazo de doce (12) meses para la confección del plan de gestión. En caso de que las áreas recaigan sobre inmuebles de particulares, el plazo será de dieciocho (18) meses.

En caso de requerir más tiempo, fundado en la complejidad de su realización, el Órgano de Aplicación deberá notificar al Concejo Deliberante la utilización, por única vez, de un plazo de tres (3) meses adicionales a los previstos en el párrafo anterior.

Una vez concluido el plan de gestión deberá ser enviado para su aprobación al Concejo Deliberante.

Capítulo VI

Sanciones

Art.18º)- El que afectare negativamente de cualquier manera la fauna y/o flora dentro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas será sancionado con multa equivalente al 50% de la U.B.E. y hasta diez (10) U.B.E. siendo de aplicación supletoria la Ordenanza N° Or 2844/2007 – Código de Faltas de la Municipalidad de Río Tercero.

Capítulo VII

Cooperación Intersectorial

Art.19º)- En el marco de la presente Ordenanza, asociaciones proteccionistas y vecinos en general, podrán, por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante, sugerir la definición de Áreas Naturales Protegidas, para cual deberán determinar el espacio a proteger, una breve descripción de los fundamentos técnicos que sustenta el pedido y una breve descripción de los recursos naturales.

Art.20º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza, podrá celebrar acuerdos de cooperación con personas y/o instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

Art.21º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

ANEXO – I

PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBIR CARGOS DE GUARDAPARQUES MUNICIPALES

Publicidad de la Convocatoria

La convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición se hará a través de los medios de difusión radiales y televisivos provinciales, como así también por todo aquel que se considere pertinente a los efectos de lograr máxima difusión. Pudiendo realizarse a su vez en redes sociales, al menos por cinco días consecutivos.

Tipo y Condiciones de la Convocatoria

La convocatoria será abierta, sin limitaciones, sólo las que impone la Constitución Provincial en sus artículos 19 y 174, así como lo dispuesto mediante Ordenanza Nº Or 3930/2016 C.D. del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal y demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos que en las presentes bases se especifican.

Requisitos

Será requisito para su postulación contar con Título de Guardaparque emitido por institutos de formación habilitados por el Estado Nacional o cualquier Estado Provincial, independientemente de éste, serán ponderados aspectos técnicos/formativos del postulante, teniendo en cuenta a su vez la experiencia previa en la participación de proyectos comunitarios y/o sociales. Deberá tener plena predisposición horaria habida cuenta que el horario en el cual deberá desarrollar sus tareas y una vez designado en el cargo residir en la Ciudad de Río Tercero.

Tribunal de Selección

Para la selección del personal se integrará un Tribunal de Selección, el cual será integrado por cinco (5) miembros que serán designados al momento de reglamentar la presente Ordenanza. Sus integrantes podrán, bajo petición fundada previa, estar acompañados de personas capacitadas en el rubro que se concursa a los efectos de su adecuado asesoramiento.

Plazos de Inscripción

Los postulantes podrán inscribirse ante la Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio o la que en el futuro la reemplace, la cual receptorá la documentación correspondiente en el plazo de 15 días hábiles desde promulgada la presente Ordenanza, o iniciado un nuevo llamado para cubrir la vacante por el Departamento Ejecutivo Municipal entre las 8.00 y las 13.00 horas, de lunes a viernes.

Antecedentes y Oposición

Los interesados en participar del presente Concurso deberán suscribir bajo pena de inadmisibilidad el formulario de inscripción que posee carácter de declaración jurada.

El concurso constará de dos partes, a saber:

- a.** Antecedentes: se considerarán cumplimentados con la presentación de un Currículum Vitae, y toda documentación anexa que acredite su detalle
- b.** Oposición: se considerará cumplimentado a través de un Examen Escrito y una Entrevista Personal.

Antecedentes

Para acceder a la inscripción correspondiente, se presentará una (1) copia del Currículum Vitae que deberá contener la siguiente información:

- a.** En su primera parte deberá contener información personal:

- I- Apellido y Nombres;
- II- Fecha de Nacimiento;
- III- Tipo y Número de Documento;
- IV- Estado civil;
- V- Domicilio;
- VI- Correo electrónico;
- VII- Años de residencia en la localidad;
- VIII- Teléfono personal y domiciliario;
- IX- Copia Certificada del Título más alto alcanzado;
- X- Detalle de cursos realizados con documentación respaldatoria;
- XI- Detalle de anteriores trabajos y referencia de los mismos.

- b.** En su parte segunda constará el certificado de buena conducta, en caso de ser seleccionado, expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, en una carpeta irá el original y fotocopias en las otras dos (2). De no contar con el certificado de buena conducta podrá presentar la constancia de iniciación del trámite.

La participación en el concurso tiene el carácter de Declaración Jurada respecto al conocimiento y cumplimiento de las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas por la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza Nº Or 3930/2016 C.D.

Las copias certificadas de títulos, cursos y demás que se presenten, deben presentarse en el momento de la inscripción a la oficina receptora, donde se visará la documentación presentada. Una vez finalizada la inscripción, no se aceptarán la incorporación de credenciales o certificaciones nuevas.

Notificaciones Oficiales

Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal, serán enviadas al concursante al correo electrónico que registre en su inscripción. Dichas notificaciones se tendrán por válidas, vinculantes y plenamente eficaces y el aspirante quedará notificado el mismo día en el que le fuera remitido el correo electrónico, siendo obligación del concursante la revisión diaria de su casilla.

Evaluación y control de la documentación

Vencido el plazo para la presentación de la documentación por parte de los concursantes, se procederá a la evaluación y control de la misma. La Secretaría de Seguridad y Ambiente, emitirá la nómina de los concursantes que cumplimenten la totalidad de los requisitos en cuestión, fijará fecha para el examen escrito de Oposición, y se notificará a los concursantes que cumplan con los requisitos, en la dirección de correo electrónico registrada en su inscripción.

Evaluación de los aspirantes

Los aspirantes realizarán una evaluación escrita que consistirá en:

- a.** Un cuestionario con preguntas relacionadas al cargo que se concursa.
- b.** Elaboración de un informe. Se evaluarán conocimientos básicos, capacidad de resolución de problemas, redacción y ortografía.

En todos los casos se evaluará sus conocimientos respecto al contenido y alcance de la Ley Nacional 25675 General del Ambiente y la Ordenanza N° Or 4236/2019 C.D.

Aquellos concursantes que superen el examen teórico, y práctico en su caso, detallado en el artículo anterior, serán notificados a sus domicilios constituidos, convocándoseles a participar de la entrevista personal en la fecha que se fije. Ésta será de carácter privado y se desarrollará con todos los integrantes del jurado que se hayan constituido como Tribunal de Selección, pudiéndose solicitar el asesoramiento, en los términos del Artículo 7 de la presente.

En la entrevista personal se evaluará principalmente:

- I- Compromiso con el trabajo en equipo.
- II- Dedicación.
- III- Proactividad.
- IV- Dinamismo.
- V- Disposición a realizar trabajos de campo.
- VI- Empatía en las relaciones personales.
- VII- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- VIII- Habilidades Comunicacionales.
- IX- Manejo adecuado de conflictos.

Puntaje

Los ítems de valoración y el puntaje con un máximo de 100 (cien), a asignar a los concursantes son los siguientes:

Antecedentes	50 puntos
Evaluación Escrita	25 puntos
Entrevista Personal	25 puntos

Antecedentes

El puntaje a otorgar en el rubro Antecedentes se desglosará tal como se detalla a continuación:

a. Títulos: Máximo Total 20 puntos.

Título Secundario	5 puntos
Título Terciario	10 puntos
Título Universitario Carrera menor (menor a 4 años de duración) Carrera Mayor (mayor a 5 años de duración)	15 puntos
Título de Posgrado	20 puntos

b. Capacitaciones: Máximo total 10 puntos.

I- Cursos con aprobación de trabajo final: Máximo Parcial 6 puntos.

Curso hasta 20 horas	0.5 puntos
Curso hasta 50 horas	1.5 puntos
Curso de más de 100 horas	2.5 puntos

II- Asistencia a Cursos, Jornadas, Congresos, etc. sin presentación de trabajo final.

Eventos hasta 20 horas	0.5 puntos
Eventos hasta 50 horas	1.0 punto
Eventos hasta 100 horas	2 puntos

III- Pasantías: Máximo Parcial 3 puntos. Por cada pasantía certificada 1 punto.

c. Antecedentes laborales: Máximo Total 10 puntos.

d. Antigüedad profesional: Máximo Total 10 puntos. Por cada año 1 punto.

Aclaraciones sobre puntajes

Todos los cursos, jornadas, congresos, etcéteras deben ser afines al cargo a concursar. El Tribunal de Selección podrá considerar y aceptar por unanimidad la valoración de alguna actividad de este tipo que no se relacione directamente al cargo concursado.

Se evaluarán las funciones rentadas y ad-honoren que el concursante haya desarrollado.

A efectos de la calificación del inciso d del artículo 29, se otorgará el puntaje por cada año de trabajo, con un máximo de diez (10). Se deberá adjuntar información correspondiente a cada lugar de trabajo, indicando nombre de la empresa o institución, domicilio, número de teléfono, tiempo trabajado, cargo ocupado y tareas desempeñadas, nombre de los empleadores o personal jerárquico a quien pedir referencia sobre el desempeño en la misma.

Puntaje Mínimo

Los concursantes deberán superar el Examen Escrito con un mínimo de seis (6) puntos sobre diez (10). En el supuesto de que ninguno de los concursantes supere dicho puntaje mínimo, el Concurso se declarará desierto.

Orden de Mérito

El Tribunal de Selección expedirá un Orden de Mérito donde constarán por lo menos los tres postulantes mejor calificados y que hayan superado el puntaje mínimo. En caso de necesitar el Departamento Ejecutivo Municipal personal en alguna de las áreas que de ellos dependen, podrán utilizar los Órdenes de Mérito, respetando los mismos, que surgen de este concurso a los fines de su designación.

DECRETO N° 996/2022

RÍO TERCERO, 30 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 25.08.2022;

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4573/2022-C.D., por la que se crea en el ámbito de la Ciudad de Río Tercero el Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales (SANP).

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Río Tercero, 25 de agosto de 2022

ORDENANZA N° Or 4574 /2022 C.D.

Y VISTO: El Contrato de Permuta suscripto con el Sr. CIVALERO Héctor Santiago (CUIL N° 20-17111971-6) con domicilio en esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el propietario adquirió una fracción de terreno ubicado en Barrio Cerino de esta Ciudad, según Escritura N° 100 de fecha 08 de Abril de 2011.

Que en el inmueble referido se realizó apertura de la calle pública Juan José Paso, por el uso con una antigüedad mayor a veinte (20) años.

Que se han realizado dos Mensuras a fin de solucionar la situación irregular, superficie perteneciente a la propiedad del Sr. CIVALERO, Héctor Santiago.

Que se ha suscripto Contrato de Permuta a los fines de regularizar la situación dominial de la superficie, el que ha sido firmado con fecha 10.08.2022.

Que atento a lo expuesto se solicita incorporar al Dominio Público Municipal - para Prolongación de la calle Juan José Paso, con un ancho de 14,00 metros, la superficie de Ciento ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (108,96m2) e incorporar al Dominio Privado Municipal la superficie de Ochenta y seis metros cuadrados dos decímetros cuadrados (86,02m2).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el Contrato de Permuta de fecha 10 de agosto de 2022, suscripto con el Sr. CIVALERO, Héctor Santiago – CUIL 20-17111971-6, con domicilio en Juan Larrea N° 142, B° Cerino de la Ciudad de Río Tercero, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- AFÉCTESE al Dominio Público Municipal el lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Juan José Paso esquina Calle Monteagudo, sector Noreste de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.
DATOS CATASTRALES	S/D
DATOS OFICIALES	Manzana Oficial S/D Lote S/D
DIMENSIONES	Norte: 16,91 m Este: 12,89 m Suroeste: 21,09 m
SUPERFICIE	Polígono irregular de 108,96 m2.
COLINDANCIAS	Norte: Lote 100 Este: Calle Jorge Newbery Suroeste: Calle Juan José Paso.

La descripción y medidas definitivas del terreno serán las que consten en el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.

➤ **Superficie a Incorporar al Dominio Público Municipal – Prolongación de Calle Juan José Paso**

Para Prolongación de calle JUAN JOSE PASO: fracción irregular de 16,91m x 12,89m x 21,09m, superficie total Ciento ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (108,96m2)

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – PROLONGACION DE CALLE JUAN JOSE PASO Ciento ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (108,96m2)

Art.3º)- DESAFÉCTESE del Dominio Público Municipal y AFÉCTESE al Dominio Privado Municipal el lote de terreno que se describe a continuación:

UBICACIÓN	Calle Juan José Paso, sector Noreste de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.
DATOS CATASTRALES	C01-S01
DATOS OFICIALES	Manzana Oficial S/D Lote 100
DIMENSIONES	Noreste: 18,83 m Sur: 14,94 m Oeste: 11,52 m
SUPERFICIE	Polígono irregular de 86,02m2.
COLINDANCIAS	Noreste: Parcela 14 Sur: Calle Juan José Paso Suroeste: Resto de Superficie de Espacio Verde.

La descripción y medidas definitivas del terreno serán las que consten en el Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.

➤ **Superficie a Incorporar al Dominio Privado Municipal- Lote 100**

Para afectar al Dominio Privado Municipal: fracción irregular de 18,83m x 14,94m x 11,52, superficie total ochenta y seis metros cuadrados dos decímetros cuadrados (86,02m2)

**SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL - LOTE 100
Ochenta y seis metros cuadrados dos decímetros cuadrados (86,02m²)**

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 997/2022 DE FECHA 30.08.2022

CONTRATO PERMUTA

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Pcia. de Cba. a diez (10) de agosto del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi y Alsina representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales, Juan Manuel BONZANO y el Secretario de Obras Públicas, Leonel A. MESSI por una parte, y el Sr. Héctor S. CIVALERO CUIL Nº 20-17111971-6 con domicilio en Juan Larrea Nº 142 Bº Cerino, de la ciudad de Río Tercero, por la otra parte, celebran el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:

PRIMERA: La Municipalidad y el Sr. Civalero acuerdan realizar los trámites y reunir la documentación necesaria de modo que permita efectivizar la permuta de fracciones de terrenos propiedad de las partes.

SEGUNDA: El Sr. Civalero ofrece a la Municipalidad de Río Tercero una fracción de terreno conforme la siguiente descripción:

Polígono ocupado por calle:

Ubicación: Calle Juan José Paso, sector Noreste de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Designación Catastral: C01-S01-

Designación Oficial: Mz. S/D- Lote S/D

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noroeste (Vértice F) con un ángulo de 37°41'00" y rumbo hacia el Este, lado F-E=16,91m que colinda con Lote 100 del mismo plano de Mensura; desde el vértice E, con un ángulo de 89°02'00" y rumbo hacia el Sur, lado E-C=12,89m que colinda con Calle Jorge Newbery; finalmente desde el vértice C, con un ángulo de 53°17'00" y rumbo hacia el Noroeste, lado C-F=21,09m que colinda con Calle Juan José Paso.

Superficie: 108,96m² (Ciento ocho metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados)

Propiedad Nº: 3301 - 1958174/5.

Titular Registral: CIVALERO, Héctor Santiago (CUIL 20-17111971-6)

Matrícula: 1.355.265. Según plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Germán SANCHEZ- M.P. 1318/2; que como anexo forma parte del presente.

La Municipalidad de Río Tercero ofrece al Sr. Civalero una fracción de terreno irregular la que se describe a continuación:

Lote 100:

Ubicación: Calle Juan José Paso esquina Calle Monteagudo, sector Noreste de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Designación Catastral: S/D

Designación Oficial: S/D

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noroeste (Vértice A) con un ángulo de 52°29'00" y rumbo hacia el Sureste, lado A-B=18,83m que colinda con la Parcela 14; desde el vértice B, con un ángulo de 37°41'00" y rumbo hacia el Oeste, lado B-C=14,94m que colinda con Calle Juan José Paso; finalmente desde el vértice C, con un ángulo de 89°50'00" y rumbo hacia el Noroeste, lado C-A=11,52m que colinda con Resto de Superficie de Espacio Verde.

Superficie: 86,02m² (Ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados)

Propiedad Nº: S/D

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

Matrícula: S/D. Según plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Germán SANCHEZ- M.P. 1318/2; que como anexo forma parte del presente.

Las partes aceptan de conformidad la permuta antes descripta y determinan que los gastos y erogaciones, y honorarios que resulten consecuencia de lo expuesto serán a cargo de la Municipalidad.

TERCERA: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales a los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero para el caso de conflicto, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles, incluso el federal.

Por ser expresión de voluntad y acuerdo de partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



DECRETO Nº 997/2022

RÍO TERCERO, 30 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 25.08.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4574/2022-C.D., por la que se convalida lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y se aprueba el Contrato de Permuta suscripto con el Sr. CIVALERO, Héctor Santiago.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO